



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARATALLA MINGUEZ
30/11/2022



Ajuntament d'Alberic

EXPEDIENTE 1237576F: MC 47-2022-GENERACION DE CRÉDITO-SUBV EXTRAESCOLARES 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

I. ANTECEDENTES.

Vista la concesión de la siguiente subvención:

RESOLUCIÓ de la directora general d'Innovació Educativa i Ordenació, de concessió de subvencions destinades a municipis de la Comunitat Valenciana per a la realització d'activitats extraescolars i complementàries dirigides a la població escolar d'entre tres i diu anys, convocades per Resolució de 26 de maig de 2022, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport (DOGV Núm. 9352 / 01.06.2022)

En la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alberic por importe de 12.813,74€

Vista la providencia-memoria de Alcaldía,

Y el informe favorable de Intervención,

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) De acuerdo con lo establecido en el art. 181 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus OO.AA., gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos"*.

B) El artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, para el caso que nos ocupa, *"el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación"*. La transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Se encuentran reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 6ª y 10ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cumpliéndose las limitaciones establecidas al efecto.

C) De conformidad con lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

D) Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el criterio del MINHAP, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 2
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JAVIER BACARIZO GONZALO
30/11/2022



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA 2KP2 JHTM EDXZ Y3HD

Decreto N° 1558 de 30/11/2022 "03 RESOLUCION MC 47 2022" - SEGRA 631017

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
30/11/2022

Ajuntament d'Alberic

desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, no resulta necesario evaluar la estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

E) Es órgano competente para la aprobación de la presente modificación de créditos el Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en las bases 10ª y 11ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la modificación de créditos **núm. 47/2022**, consistente en una generación de créditos en la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona y que se financiará con los compromisos firmes de aportación de naturaleza no tributaria o transferencia:

GENERACION DE CRÉDITO

A) Estado de gastos:

CAPÍTULO 2

Alta

Prog	Eco.	Descripción	Generación de Crédito y
320	22609	ACTIVITATS EXTRAESCOLARS I COMPLEMENTARIES	12.813,74

Gastos 2022: 5052,10€

Correspondiendo septiembre a diciembre 520,30+1040,60*3 Gestió Oci i esport (natació) i Educamor Escuela Navidad 1410.

Resto en 2023

B) Estado de ingresos:

Eco.	Descripción	Ingresos Subvención
45060	GRLT-SUB ACTIVITATS EXTRAESCOLARS, COMPL, CULTURALS I ESPORT	12.813,74

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO ACCTAL
Firmado electrónicamente

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 2
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA 2KP2 JHTM EDXZ Y3HD

Decreto N° 1558 de 30/11/2022 "03 RESOLUCION MC 47 2022" - SEGRA 631017La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2